NUMERO DE CONTRATO	CPS No. 051 DE 2023
FECHA DEL CONTRATO	17 de febrero de 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	MARLYE MARÍN PULGARÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.039.022.295
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 6.333.333)**
OBJETO DEL CONTRATO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA “POR SU SALUD, MUÉVASE PUES” COMO MONITOR Y COORDINADOR, ADEMÁS APOYAR EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y RUMBA AERÓBICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA.
PLAZO	DOS (2) Y TRECE (12) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 1 de enero de 2020, suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 007 del 22 de febrero de 2019, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **MARLYE MARÍN PULGARÍN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.039.022.295, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020-2023**, *“VOLEMOS ALTO*”, así:

Línea 2	Venecia vívela.
Objetivo de la Línea	Crear las condiciones para el desarrollo de las capacidades humanas en la población, que le permita tener un goce pleno de la vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, con una visión innovadora y creativa de la educación y la cultura que posibilite el fortalecimiento de la identidad cultural, apropiación del patrimonio, la configuración de apuestas innovadoras y creativas en la educación, la consolidación de expresiones artísticas propias que conduzcan a propuestas de economías creativas asociadas; y la promoción de la seguridad alimentaria, la salud, el deporte y la recreación como fuentes básicas de la vida.
Componente 3	Deporte y la recreación para la vida
Objetivos	Mejorar la cobertura y las posibilidades de acceso, practica y disfrute del deporte, la recreación y la actividad física de la población de Venecia, generando condiciones para hábitos de vida saludable de las personas.

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

Programas	Fortaleciendo las capacidades deportivas y recreativas
Iniciativas	• Asistencia integral de deporte y recreación del municipio de Venecia, con enfoque diferencial y población vulnerable. • Eventos deportivos, de recreación y actividad física locales, regionales y departamentales. • Posicionamiento de Venecia como municipio referente del deporte en el suroeste antioqueño. • Acompañamiento y creación de semilleros de ciclismo, patinaje, baloncesto, voleibol, microfútbol tenis de mesa, ultímate y demás disciplinas deportivas.

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar apoyo en el: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA "POR SU SALUD, MUÉVASE PUES" COMO MONITOR Y COORDINADOR, ADEMÁS APOYAR EL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y RUMBA AERÓBICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor inicial de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 6.333.333). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: según la siguiente distribución de honorarios en TRES (3) pagos por concepto de honorarios de la siguiente forma: UN primer pago de honorarios por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($1.333.333)**, y, DOS pagos iguales por concepto de honorarios por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000),** pagos que se realizaran mes vencido; previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría de Salud, en la que conste que ha cumplido a satisfacción de actividades y objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA: Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato. 2. Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 4. Presentar de forma oportuna los informes de ejecución de actividades y cumplimiento de las obligaciones, con los diferentes soportes y cumplimiento de lo actuado para el supervisor del Contrato. 5. El contratista en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos y sugerencias del Gobierno Municipal de Venecia, Antioquia. 6. Cumplir los objetivos en el tiempo y el sitio previamente establecido por el Gobierno Municipal. 7. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **Obligaciones Específicas.** 1. Administrar y cargar a la plataforma establecida de la información el Programa por su Salud Muévase Pues, además de realizar articulación con las diferentes poblaciones objetos del programa, entregar de manera mensual la evidencia del cargue y las planillas de asistencia respectivas. 2. Fomentar y Fortalecer la actividad física y actividades lúdico recreativas del Municipio. 3. Proponer y apoyar la realización eventos deportivos y actividades lúdico recreativas en el municipio. 4. Llevar estadísticas de los avances de los deportistas y personas que asisten al gimnasio municipal. 5. Realizar en el tiempo requerido las inscripciones y entrega de documentos para cada participación, en todo lo pertinente a la actividad física y el programa por su salud muévase pues. 6. Apoyar las actividades deportivas y lúdico recreativas programadas por la coordinación de deportes. 7. Entregar al coordinador de deporte los informes requeridos y en los tiempos estipulados. 8. Ser responsable del inventario a cargo. 9. Administrar y manejar el centro de acondicionamiento físico de la zona urbana de manera presencial. 10. Mantener limpio el escenario de trabajo y apoyar las actividades mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos que se programen. 11.Apoyar la rumba aeróbica en la zona urbana los días lunes, miércoles y viernes. 12.Presentar al coordinador de deportes, la debida planeación de las clases y fichas de entrenamiento del gimnasio municipal. 13. Presentar cronogramas de las actividades a realizar al coordinador de deporte. 14. Apoyar las actividades programadas dentro del marco del deporte social comunitario. 15. Capacitación y actualización en todo lo pertinente a los temas deportivos. 16. Apoyar los corregimientos con asesoría y visitas programadas para instruir sobre el manejo de equipos de gimnasio, realización y organización de actividades pertinentes a los buenos hábitos y estilos de vida saludable. 17. Ser responsable del manejo de la información que suministra INDEPORTES Antioquia a través del programa por su salud muévase pues, e informar al coordinador de deporte. 18. Organizar y administrar todos los eventos que requiera el programa por su salud muévase pues. 19. Ajustar todos los requerimientos del programa por su salud muévase pues con el fin de mantener una excelente calificación del municipio en dicho programa. 20. Realizar tamizajes y control de los usuarios periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios, teniendo en cuenta este aspecto a los usuarios o participantes de los corregimientos. 21. Apoyar pausas activas dentro de las instalaciones de la Alcaldía. 22. Apoyar las actividades que requiera la Secretaría de Salud y Desarrollo Social. 23. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio. 24. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. 25. Presentar en original y copia, un informe mensual cualitativo y cuantitativo, por cada una de las actividades contratadas, con soportes de registros de asistencias, registros fotográficos, los talleres que realice. 26. Presentar soporte de planilla mes vencido, el pago de salud y demás parafiscales, el certificado de que se encuentra activo en la EPS (maestros compensados de ADRES). Parágrafo 1. **Imagen Corporativa:** El municipio de Venecia cuenta con una imagen corporativa que deberá ser tenida en cuenta en todos los elementos a crear o publicar, igual para las presentaciones, todo esto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato y el comunicador del municipio **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO**: 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula TERCERA de este contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000034 de enero 02 de 2023– Rubro 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales. Así mismo, el certificado de Registro Presupuestal No. 248 del 17 de febrero 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

SÉPTIMA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de bienes y rentas, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2022.

Por el Municipio,

"Original Firmado"
Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

"Original Firmado"
Marlye Marín Pulgarín
C.C. 1.039.022.295

Elaboró	Nelson Ferney Osorio Abogado contratista	Damián Garcés Restrepo Secretario General y de Gobierno

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co